



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

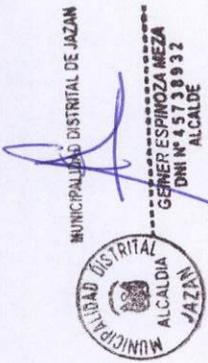
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 466 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, encargado mediante Resolución Ministerial N° 1265-2023-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN** con R.U.C N° 20168006277, domiciliada en la Av. Marginal S/N, distrito de Jazán, provincia de Bongara, departamento de Amazonas, representada por su Alcalde, **GEINER ESPINOZA MEZA**, identificado con D.N.I N° 45738932, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.2 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.3 Con fecha 13 de mayo de 2019, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM- 108 - DV. LA NUEVA UNIÓN - SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", con Código Único de Inversiones N° 2447226.
- 3.4 Mediante el Convenio N° 460-2020-MTC/21 de fecha 30 de diciembre del 2020, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM- 108 - DV. LA NUEVA UNIÓN - SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE LUYA -**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", identificado con código único de inversiones N° 2447226, el cual tiene vigencia hasta la aprobación del expediente técnico del referido proyecto de inversión.

- 3.5 Mediante Oficio N° 479-2023/MDJ-A de fecha 14 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Jazán, presenta el informe de estado situacional del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM- 108 - DV. LA NUEVA UNIÓN - SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**", indicando que el Anexo de San Jerónimo pertenece al distrito de Jazán.
- 3.6 Por medio del Memorando N° 2030-2023-MTC/21.GE e Informe N° 254-2023-MTC/21.GE/EATS, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Estudios solicita la resolución del Convenio N° 460-2020-MTC/21, en atención al numeral 10.c, por mutuo acuerdo de las partes, bajo el sustento que el área de intervención del proyecto no se encuentra dentro de su jurisdicción territorial.
- 3.7 En ese sentido, mediante el Oficio N° 273-2023-MTC/21, de fecha 26 de setiembre de 2023, se traslada el Informe N° 819-2023-MTC/21.OAJ, donde se considera legalmente viable la resolución del Convenio N° 460-2020-MTS/21, por la causal de mutuo acuerdo establecida en el literal c) de la Cláusula Décima de dicho convenio.
- 3.8 Mediante Oficio N° 685-2023/MDJ-A, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Jazán, solicita la suscripción de convenio para culminar la elaboración del expediente técnico evaluado y aprobado del proyecto de inversión: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. AM-108 - Dv. La Nueva Unión - San Jerónimo, distrito de San Jerónimo - provincia de Luya - departamento de Amazonas", con código único de inversiones N° 2447226
- 3.9 Mediante Informe N° 042-2023-LMCP, la Especialista en Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Estudios, informa que en base a la documentación recopilada se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Jazán es el órgano competente a cargo de la gestión de la Infraestructura Vial; por lo cual recomienda la pronta firma de convenio con dicho gobierno local.
- 3.10 Por medio del Memorando N° 2231-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 282-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, (ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a este último la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión "Mejoramiento del camino vecinal Emp. AM-108 - Dv. La Nueva Unión - San Jerónimo, distrito de San Jerónimo - provincia de Luya - departamento de Amazonas", con código único de inversiones N° 2447226, (iii) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 515 de fecha 24 de febrero de 2023, y (iv) La celebración del presente convenio ahorrará tiempo en la gestión, contribuirá al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 524-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN
GERENCIA DE ESTUDIOS
DNI N° 4573932
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN, conviene en delegar sus funciones de Unidad Ejecutora a PROVIAS DESCENTRALIZADO para elaborar el expediente técnico del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM- 108 - DV. LA NUEVA UNIÓN - SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** objeto del presente convenio. La elaboración debe estar de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD delega las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.3 LA MUNICIPALIDAD no podrá elaborar el expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto PROVIAS DESCENTRALIZADO se encuentre realizando dicha gestión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN
 ALCALDIA
 GERENES ESPINOZA MEZA
 DNI N° 4 573 893 2
 ALCALDE

GERENCIA DE ESTUDIOS
 PROVINCIA DESCENTRALIZADO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 MTC
 DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 PROVINCIA DESCENTRALIZADO

DIRECCION EJECUTIVA
 MTC
 PROVINCIA DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye la aprobación del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

30 OCT. 2023



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo (e)

PROVIAS DESCENTRALIZADO
DEL PERÚ
2021 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN
[Handwritten signature]
GEINER ESPINOZA MEZA
DNI N° 45735932
LA MUNICIPALIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023/MDJ-A.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 026, de fecha 09/10/2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Geiner Espinoza Meza y Señores Regidores Darwin Vela Vergaray, Flor Marina Ponce Sanchez, Luis Zagaceta Ventura, Sharon Estefany Vilca Tuesta y Gloria Puiquin Rojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, señala que los Acuerdos de Concejo, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 026 de fecha 09/10/2023, se analizó y determino la autorización para que el Sr. alcalde firme convenio con PROVIAS, Descentralizado – MTC, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.AM-108-DV. LA NUEVA UNIÓN - SAN JERONIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2447226;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Municipal y/o Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales";

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. Voluntad para servir!



Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 9º numeral 20), el Artículo 10º numeral 1) y el Artículo 41º de la ley 27972 ley orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal, decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026 entre la Municipalidad Distrital de Jazán y PROVÍAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al Señor Alcalde Provincial, en representación de la Municipalidad Distrital de Jazán, a la suscripción del mismo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026, entre la Municipalidad Distrital de Jazán y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Convenios suscritos por el Sr. Alcalde, durante ejercicio fiscal 2023-2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes.

Pedro Ruiz Gallo, 09 de octubre de 2023.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN

GEMER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ
C.c. Archivo
Tiraje: 02 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

